



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Disposición

Número:

Referencia: EX-2023-35176846-APN-DSCLYA#ANMAT

VISTO el Expediente EX-2023-35176846-APN-DSCLYA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones el Laboratorio Nacional de Referencia (Unidad Requirente) perteneciente al Instituto Nacional de Alimentos propicia la contratación de un Servicio de Mantenimiento Preventivo y Calibración de Equipos de Laboratorio.

Que mediante Disposición ANMAT N° DI-2023-4848-APN-ANMAT#MS se autorizó el procedimiento de Licitación Pública N° 66-0010-LPU23, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso a) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 10 y 27 Inciso c) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a los efectos de seleccionar el proveedor para dicha Licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares según lo establecido en el Artículo 11 del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 9 y 36 del aludido Reglamento.

Que mediante N° GEDO IF-2023-78999824-APN-DGA#ANMAT consta la publicación del Proceso N° 66-0010-LPU23.

Que mediante N° GEDO IF-2023-90529717-APN-DSCLYA#ANMAT constan las invitaciones a cotizar.

Que mediante N° GEDO IF-2023-78235641-APN-DSCLYA#ANMAT se detalla el primer día de publicación en el Boletín Oficial con fecha 07 de Julio de 2023.

Que mediante N° GEDO IF-2023-78965880-APN-DGA#ANMAT ANMAT se detalla el segundo día de publicación en el Boletín Oficial con fecha 10 de Julio de 2023.

Que mediante N° GEDO IF-2023-91270727-APN-DSCLYA#ANMAT consta el Acta de Apertura del proceso N° 66-0010-LPU23 en la que presentaron ofertas las firmas MERCK S.A. (CUIT 30-50383256-5); BIO ESANCO S.A. (CUIT 30-70849609-6); JENCK S.A. (CUIT 30-63288438-5); MAC S.R.L. (CUIT 30-64640840-3); CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI (CUIT 20-26273906-7); ROMINA LAURA MICHALIK (CUIT 27-

25256477-8); EDACI S.R.L. (CUIT 33-70813240-9) y SOLUCIONES ANALÍTICAS S.A. (CUIT 33-70929439-9).

Que mediante N° GEDO IF-2023-91150179-APN-DGA#ANMAT la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) realiza las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en el REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante la AFIP.

Que mediante N° GEDO IF-2023-99331897-APN-DFYC#ANMAT se encuentra la evaluación técnica realizada por la Unidad Requirente.

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia corresponde declarar sin efecto los renglones N° 14 y 21.

Que no se presentaron ofertas para los renglones N° 1, 3, 11, 13,15 ,17, 19, 24, 25, 26, 29, 33, 34, 38, 42, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 por lo que corresponde declararlos desiertos.

Que las ofertas presentadas para los renglones N° 16 y 36 no resultan válidas por lo que corresponde declararlos fracasados.

Que mediante N° GEDO IF-2023-105761083-APN-DGA#ANMAT obran las verificaciones para corroborar el estado registral de los oferentes en el portal COMPR.AR y posibles sanciones en el REPSAL y/o deuda líquida, exigible o previsional ante la AFIP realizadas por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Que mediante N° GEDO IF-2023-105884585-APN-DRI#ANMAT se vincula el Dictamen de Evaluación en el que la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó calificar en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 28 a la firma BIO ESANCO S.A. (CUIT 30-70849609-6); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 2, 10, 12, 18, 22, 23, 27, 43, 44, 45, 46, 47 y 50 a la firma JENCK S.A. (CUIT 30-63288438-5); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 37 y 39 a la firma MAC S.R.L. (CUIT 30-64640840-3); en orden de mérito N° 1 para los renglones 4, 5, 6, 7, 8 y 9 a CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI (CUIT 20-26273906-7); en orden de mérito N° 1 para el renglón N° 31 a ROMINA LAURA MICHALIK (CUIT 27-25256477-8); en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 32, 35, 40 y 41 a la firma EDACI S.R.L. (CUIT 33-70813240-9) y en orden de mérito N° 1 para los renglones N° 20 y 30 a la firma SOLUCIONES ANALÍTICAS S.A. (CUIT 33-70929439-9).

Que bajo N° GEDO IF-2023-105953768-APN-DSCLYA#ANMAT se vincula la constancia de publicación del dictamen de evaluación del proceso N° 66-0010-LPU23.

Que el procedimiento seguido se halla comprendido dentro de las prescripciones contenidas en el Decreto Delegado N° 1023/01 que aprobó el “Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, y en el Decreto N° 1030/16 que aprobó el “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” y sus normas complementarias.

Que la Dirección General de Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios y por el Decreto N° 1030/16 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.-Apruébase el procedimiento de selección de la Licitación Pública N° 66-0010-LPU23 para la contratación de un Servicio de Mantenimiento Preventivo y Calibración de Equipos de Laboratorio en los términos del Artículo 25 Inciso a) del Decreto Delegado N° 1023/01 y los Artículos 10 y 27 Inciso c) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 2°.-Declárense sin efecto los renglones N° 14 y 21 del proceso 66-0010-LPU23 por razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia.

ARTÍCULO 3°.-Declárense desiertos los renglones N° 1, 3, 11, 13, 15, 17, 19, 24, 25, 26, 29, 33, 34, 38, 42, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 del proceso 66-0010-LPU23, por no haberse presentado ofertas.

ARTÍCULO 4°.-Declárense fracasados los renglones N° 16 y 36 del proceso 66-0010-LPU23, por no resultar válidas las ofertas presentadas.

ARTÍCULO 5°.-Adjudicase a la firma BIO ESANCO S.A. (CUIT 30-70849609-6) el renglón N° 28 del proceso N° 66-0010-LPU23, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$1.536.000.-).

ARTÍCULO 6°.-Adjudicase a la firma JENCK S.A. (CUIT 30-63288438-5) los renglones N° 2, 10, 12, 18, 22, 23, 27, 43, 44, 45, 46, 47 y 50 del proceso N° 66-0010-LPU23, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 58/100 (\$24.730.815,58.-).

ARTÍCULO 7°.-Adjudicase a la firma MAC S.R.L. (CUIT 30-64640840-3) los renglones N° 37 y 39 del proceso N° 66-0010-LPU23, por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO (\$2.217.204.-).

ARTÍCULO 8°.-Adjudicase a CLAUDIO ALEJANDRO DE ANTONI (CUIT 20-26273906-7) los renglones N° 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del proceso N° 66-0010-LPU23, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$495.000.-).

ARTÍCULO 9°.- Adjudicase a ROMINA LAURA MICHALIK (CUIT 27-25256477-8) el renglón N° 31 del proceso N° 66-0010-LPU23, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$285.000.-).

ARTÍCULO 10°.- Adjudicase a la firma EDACI S.R.L. (CUIT 33-70813240-9) los renglones N° 32, 35, 40 y 41 del proceso N° 66-0010-LPU23, por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS(\$1.894.446.-).

ARTÍCULO 11°.- Adjudicase a la firma SOLUCIONES ANALÍTICAS S.A. (CUIT 33-70929439-9) los renglones N° 20 y 30 del proceso N° 66-0010-LPU23, por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$1.768.842.-).

ARTÍCULO 12°.- La suma de PESOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS DIESCISIETE CON 75/100 (\$27.111.917,75.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 3. Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 13°.- La suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$45.954.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 5, Partida Parcial 1. Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 14°.- La suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 83/100 (\$5.769.435,83.-) se imputará con cargo a: Fuente de Financiación 12, Inciso 2, Partida Principal 9, Partida Parcial 6. Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 15°.- Regístrese, gírese a la Coordinación de Compras, y posterior intervención del área Contable, a sus efectos. Cumplido, devuélvase a la referida Coordinación.